"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 453 -2021-ANA/TNRCH

Lima, 27 AGO. 2021

EXP. TNRCH	: 167 - 2020	
CUT	: 41523 - 2021	
MATERIA	: Rectificación de error material	
ÓRGANO	: AAA Jequetepeque - Zarumilla	
UBICACIÓN POLÍTICA	: Distrito	: Olmos
	Provincia	: Lambayeque
	Departamento	: Lambayeque

SUMILLA:
Se rectifica la Resolución N° 364-2021-ANA/TNRCH.

1. ANTECEDENTES

1.1. Con el escrito de fecha 12.03.2021, Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C. interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 342-2021-ANA-AAA.JZ-V de fecha 19.02.2021[1].

1.2. Mediante la Resolución N° 364-2021-ANA/TNRCH de fecha 30.06.2021, este Tribunal, en mayoría, resolvió lo siguiente:

«(...)
*1°.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Inversiones Agrícolas Olmos II S.A.C.; en consecuencia, nula la Resolución Directoral N° 342-2021-ANA-AAA.JZ-V.*
2°.- Disponer que el órgano de primera instancia administrativa cumpla con precisar la Resolución Directoral N" 1090-2020-ANA-AAA-J2-V en el sentido que el plazo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de nueve (09) pozos tubulares, con fines de uso agrícola en el predio denominado Lote A3, ubicado en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque corresponde a dos (02) años desde su notificación.
3°.- Dar por concluido el procedimiento de prórroga de ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico subterránea.
(...)»

1.3. A través del escrito de fecha 04.08.2021, Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C. solicitó a este Tribunal emitir un acto administrativo a través del cual se corrija el error material advertido al haberse consignado su denominación como *«Inversiones Agrícolas Olmos II S.A.C.»*, siendo lo correcto ***«Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C.»***.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

2.1. El numeral 212.1 del artículo 212º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión.

---

[1] Mediante la Resolución Directoral N° 342-2021-ANA-AAA.JZ-V la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla declaró improcedente la solicitud de Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C. sobre ampliación de plazo de ejecución de obras autorizadas mediante la Resolución Directoral N° 140-2019-ANA-AAA-JZ-V de fecha 31.01.2019.

2.2. Con el escrito de fecha 04.08.2021, Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C. precisa que en la Resolución N° 364-2021-ANA/TNRCH de fecha 30.06.2021 se ha consignado erróneamente su denominación, para lo cual adjunta copia de la Partida Registral N° 13008356.

2.3. Así pues, de la revisión de la Resolución N° 364-2021-ANA/TNRCH de fecha 30.06.2021, se advierte que la misma adolece de error material, dado que en su contenido se consignó la denominación de la administrada como *«Inversiones Agrícolas Olmos II S.A.C.»*, cuando debió haberse consignado lo siguiente: ***«Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C.»***.

2.4. Por lo tanto, corresponde rectificar la denominación de la administrada, de acuerdo a lo precisado en el escrito de fecha 04.08.2021, en el contenido de la Resolución N° 364-2021-ANA/TNRCH, quedando subsistente en lo demás que la contiene.

2.5. En consecuencia, este Tribunal precisa que cuando se advierta en el contenido de la Resolución N° 364-2021-ANA/TNRCH la denominación de la administrada como *«Inversiones Agrícolas Olmos II S.A.C.»*, deberá entenderse que su denominación correcta es ***«Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C.»***.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal Nº 0454-2021-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión virtual de fecha 27.08.2021, realizada en observancia de lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16º del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural Nº 076-2018-ANA y modificado por la Resolución Jefatural Nº 083-2020-ANA, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el texto de la Resolución N° 364-2021-ANA/TNRCH de fecha 30.06.2021, en la cual se hace referencia a la denominación de la administrada, la cual queda redactada de la siguiente manera: ***«Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C.»***

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE

EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL